8

Ŧ 6

6

ß,

8

8.

0

i di)-

el rc

70

le

a=

08 e-

ве

2

1n

el

6-

el

le

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

. Irlandin, 7,50 ptst.; sametire, 15; age. 30 » 12 » » 22,50 » 45 ENTREPIESS.

Histricia. > 12 > 22,50 × 45

Las exacripciouse as solicitarán en la Administración
del Bouwris Origiat, cita en el Hospital de Néra, Sadere de Gracia, callo de Bamón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán kaspres remitiendo el importe
de Lieranea, Giro poetal O'Leira de facil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la
macripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas à nombre del Administrador.
Los números que se raclameu después de transcurridos cuarro días deade an publicación, sóle ha servirán
al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año
sorriente y a 450 les de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Circo comeirace por palabra. Al erigina acompañará un sello móvil de 60 céntimes por cada in serción.

Los anuncios obligados si pago, sólo se insartarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Er. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplax del BOLETÍR respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplaz, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍR OFICIAL se halla de venta en la Impres-

El Bolarin Oficial se halls de vents en la Impren-ta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Laz leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días és su promulgación, si en elias no se dispusiese otra cesa. (Código elivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia deade que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro elas desunés para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señeres Alcaldes y Secretarios reciban esta Bezarin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios ouidarán, bajo su más estreoba responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fisal de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDERCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

ia Augusta Real familia.

(Gaceta 9 julio 1918.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Una de las aplicaciones más urgentes de lo estatuído por la Ley de 7 del actual, es estorbar la divulgación de noticias concernientes al movimiento de los buques mercantes.

Por tanto

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Se prohibe la publicación, expedición, transmisión circulación de noticias relativas a movimiento de buques mercantes, sea cual sea la nacionalidad de éstos.

Esta prohibición no alcanza a la publicación de anuncios, ni a la transmisión de avisos o despachos, cuando se efectuen por orden expresa de los propietarios, armadores, consignatarios o agentes de los respectivos barcos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1918.— Maura. - Señor Ministro de...

(Gaceta 9 julio 1918)

SECCION SEGUNDA

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.º-Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno civil durante los meses de mayo y junio del corriente ano, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

1996			
Dia	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
112223466666677771111111111111111111111111111	Mes de mayo.	Mequinenza Id. Maluenda Monegrillo Zaragoza Ricla Sigüés Zaragoza Mallén Casetas Torralba de Ribota Id. Luna Bubierca Sadaba Zaragoza La Almunia Almonacid de la S. Id. Terrer Id.	арарарарарарарарарарара

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Día	NOMBRES	PUEBLOS
1	Pedro Gil.	Piedratajada	C	12	Eustaquio García	Luceni
1	Vicente Gonzaga	Calatayud	C	1-12	Pablo Abadía	
1		Illueca	C	12	Santiago Ibars	
1	José Gracia		C	12	Julio Granen	Id.
	Santiago Benedid	Morata de Jalon	C	12	Isidro Andrés	Id.
	Jesús Rocañín		C	12	Dámaso Esteban	
3	Francisco Gil		Ö	12	Victorino Labo da	Trasobares
1	Antonio Peña	Manuscongo	C	12	Pedro Pablo	Jarque
1	Eusebio Serena	Diedrataiada	Ö	12	Jesús Sanz	
	Martin Villanueva	Sádaha	Ö	12	Manuel Vivas	
1	Serapio Sánchez		C	13	Fermin Redal	
4	Jerónimo Buey	Uncastillo	C	13	Valentin José Ibáñez	Chodes
1	Patr cio López	Id.	C	14	Felipe Hernández	Daroca
1	Jenaro Tejero	Cosuenda	C	14	Salvador Azara	
1	Eugenio Navarro		C	14	Santos Novales	Chiprana
	Jaime Bueno		C	14	Manuel García	Id.
1	Leoncio Jiménez		C	15	Felipe M.ª Cubo	
ı	Félix Ricart		C	15	Simón Aznar	
ø	Dimas Sanz	Ainzon	C	15	Rafael Calvo	Azuara
1	José Sauz Francisco Leciñena	Muno.	C	16	Miguel Martinez	Jarque
۱			0	16	José Romeo	Escatrón
l	Jorge Simón	verma de siloca	C	16	Ponciano Ca al	
I	Pascual Gálvez	Alhama	Č	16	Julian Malox	
۱	José Gómez		C.	17	Luis Vallino	
۱	Joaquín Chóliz	El Frago	C	17	Grato Vallino	Id.
i	Máximo Fuentes	Zaragoza	0	18	Ignacio Cabello	
100	Roque Iséra	Id.	C	18	Vicente Gómez	
	Julián Jesa	Epila	C	18	Sebastian Bric	Valralmas
	Gregorio Arbués	Luna	C	19	Juan Bautista Sánchez	
	Ignacio Lázaro	Embid de la Ribera	U	19	Mariano Pére	
	Demetrio Agón		C	19	Ignacio Romeo	
	Tiburcio Sanchez		C	19	Valentín Hernández	
	Mariano Millas		C	19	Ignacio Adiego	
	Manuel Pérez		U	20	Matias Rodrigo	Egea
	Ignacio Martinez		C	20	Demetrio Latre	Zaragoza
	Julio Escuder Euduardo de Gregorio		C	20	Bien venido Gil	Valpalmas
	Antonio Rubio		Č	20	Angel Fustero	Villafranca de Ebre
	Cayo Rubio	Tarazona	Č	21	Angel Aranda	Constant
	Damián Trigo	Fuentes de Ebro	Č	21	Saturnino Carboné	
	Manuel León		C	22	Amadeo Ribas	Zaragoza
	Manuel Cabestre	Tauste	C	22	José B rranco	Torralba de Ribota
	Antonio Campos	Monegrillo	C	22	Guillermo Fatas	Zaragoza
	León Cerdán	Almonacid	C	22	Meriano Benito.	Id.
	Benito Sainz	Tarazona	C	25	José Lapiedra	Id.
	Faustino Aranda	Zaragoza		25	Emilio Anderius	Sádaba
	Angel Macía		0	25	Joaquín Jover	Caspe
	Joaquín Millán	Id	U	25	Marcelo Cubero	Bublerca
	Antonio Escudero	219 10%	'C	25		Mores
	José Falcón	Luna	Ö	25	Santiago Sebastián Serrano.	villanueva del H.
	Felipe Luna		C	25 25	Melchor Cabrera	Zaragoza Borja
	Amado Muro	Sobrediel	O	25	Luis Montorio	
	Olegario Pérez	Valpalmas	C	25	Jesús Ibars	Z ragoza
	Teodero Urchaga	Borja	C	25	Luis Angel Pascual	
	Antonio Incla	Zuera	U	27	Gregorio Mirallec	Id. banksalare
	Mes de junio.	Tool Granie D Sect	Se	27	Angel Traguer	Id. o acong of
	Mes de junio.	olessell ausyC	10-12	27	Ignacio Arruego	Sastago
	Jacinto Jiménez	Towns (brits and	a	27	José Galán	Calatayud
	Migual Jiménez	Layana	C	28	Luis Miret	Zaragoza
	Miguel Jiménez	Sá da ha	C	28	Emilio Molina	Calatayud
	Victoriano Abad	Biota	č	30	Escolástico Cisneros	Tarazona
	Pablo Gilart	Za agoza	Ö	30	Tomás Perez	Znragoza
	Carmelo Palu	Id.	č	30	Francisco Sánchez	10
	Juan Magallón	Utebo	Č	-	acception and the contract of	with the later of the
į	Julián García	Zaragoza	U	Zin	ragoza, 8 de julio de 1918.	
	Daniel Marco	Sádaba	C			El Gobernador,
	Alvaro Asensio	Illueca	U			x Martinez Lacuesta
	Luis Molina	Torrellas,	0		Fell	wer ruler racinegra
	Antonio Jaca		U	****	TA Tainfair! Compute on la Cité	roo conillo indian line
	Guillermo Arilla		C		TA. La inicial C, puesta en la últi	
	Antonio Vallina		C	ue ca	za; la U, uso de armas; la G, de galg	V. State of the state of
	José Casamayor	Sadaba	C		(1)	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
	LANCHEN ALLEMENTA INCOME	LOUISUO	1			THE RESERVE TO A STREET THE PARTY OF THE PAR

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de pagos del primer trimestre de 1918. CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la re-lación siguiente, no han remitido la certificación de pagos del primer trimestre de 1918 a pesar de la circular publica-

del primer trimestre de 1918 a pesar de la circular publicada en el Bolerin Oficial, núm. 266, co respondiente al dia
9 de noviembre de 1917.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al
Tesoro co responden por el 120 por 100 de impuesto y el
consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona
el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por
tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un
plazo improrrogable de diez diss, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletin Oficial,
para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcu rido dicho plazo sin que lo hayan
verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delega lo la imposición
de la multa reglamer taria.

de la multa raglamer taria.

Zaragoza, 9 de julio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Acered, Alarba, Alcalá de Moncayo. Aldehuela, Alfamén, Ardisa, Bordalba. Garenas, Castejóu de las Armas. Cinco Olivas, Cla-és. Cuochillos. Embid de Ariza, Far-sdués, Favón, El Fago, Herera. J. rque. Lagata, Leciñena. Lechón, Letux, Luesia, Luesma. Maelia. Maiurr. Malpica, Mallén, Manchones, Mara, Mezalocha, Moneva, Monterde, Moros, Mozota, Navariún, Nombrevilla, Nuévalos, Orera, Paracuellos de Jiloca. Pastriz, Plenas, Pomer, San Mateo de Gállego, Santa Cruz del Grío, Sástago, Talamantes. Tobed, Torralbilla, Tosos. Vilueña (La). Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villarreal, Zaida (La).

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 º del art 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, decla o incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el Boletín Oficial de esta provincia, para que en término de quinto día los de la capital y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario, se continuará el procedimiento regla-

pues de lo contravio, se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 9 de julio de 1918.-Tomás Gómez.

Relación que se menciona en el anterior anuncio. Derechos reales

D. Manuel Campos, de Belchite, 877'67 pesetas. Ayuntamiento de Zuera, 478'42.

D. Teresa Rodriguez, de La Muela, 25'73.

Edicto para notificar por medio del Bolerin Oficial y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instru-yendo por débitos de contribución y año que a continua-ción se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan

los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos aus bienes, señalande al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargos. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolatión Calcial, de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica y pecuaria. - Año 1917.

Gaspar Andréu, 8.77 pesetas
Pedro Ara, 3.29
Bernardo Arrese, 17.53
Domingo Az árez, 12.72
José Jiménez, 40.42
Francisca Iglesia, 89.87
María Oliván, 18.42
Matías Ortiz, 10.30 Matias Ortiz, 10'30

Matias Ortiz, 10'30 Eugenia Sanz, 23'36 Clemente Sánchez, 4'38 En Tiermas, a 28 de febrero de 1918. — El Recaudador,

Victor and Arenez.

Victor and Arenez.

Urbana — Año 1917.

María Juana Arbea, 4 67 pesetas

José Jiménez, 13 34

Frantsca Iglesia, 2 67 Frantsca Iglesia, 2-67 Matías Ottiz, 2-67 Angela Ventura, 2-67 Pedro Jiménez, 4-67 En Tiermas, a 28 de febrero de 1918. -- El Recaudador,

Victoriano Arenaz.

Zaragoza.

Zaragoza.

Devechos reales. — Varios años.

Segundo Bravo, 28.96 pesetas
José Miguel Molino, 62'29
Alberto Sanz, 558-77
Pilar Lozano, 145'25
Mateo Sanx, 21'50
Jaime Altarriba, 9'26
Fausto Font, 91'63
Vicente Domínguez, 1'33
Felisa López, 40'09
Miguel Oñate, 6'35
Luis Lozano Hs. 150'28
Simón Gracia, 19'61
Prudencio Villa, 196'15
Cayetano Puig Boscá, 226'72
José Puig Boscá, 699'31
Representante de E. Benedet, 9'38
Mateo Sanz, 103'25
Pabla Aguirre, 582'80 Pahla Aguare, 582 80
Salvador V. Gargallo, 2246
Doroteo Velasco, 292
José Benito, 5.81
Daniel Martie, 250 35 Daniel Martín, 253 65 Mateo Pinilla, 17 24 Eduardo Ibáñez, 77 90

En Z r goza, a 24 de abril de 1918. - El Recaudador, Manuel Lasala.

SECCION QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que surjan dificultades para el abastecimiento interior; y teniendo en cuen-ta además que, conforme han reconocido algunos centros agrícolas del litoral, puede darse ya por terminada la época de exportación de patatas tempranas, cuya salida fué autorizada por Real orden del Ministerio de

Hacienda de fecha 10 de mayo último;

Esta Comisaría General, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado segundo de dicha Real orden, ha acordado suspender la exportación de patatas tempranas, con excepción de las expediciones que hubieren sido facturadas directamente a extrema fron-tera hasta el día inclusive de publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, previa la correspondiente

justificación en la Aduana de salida. Dios guarde a V. I. mu hos años. Madrid, 8 de julio de 1918 - El Comisario general, J. Ventosa - Señor

Director general de A duanas.

(Gaceta 9 julio 1918).

CAJA DE RECLUTA DE CALATAYUD, NUMERO 76 (LOCALIZADA EN CALATAYUD)

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan y que corresponden a la demarcación de esta Caja,

se hace saber:
1.º Que el día l.º del próximo mes de agosto se ver ficará el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1918

y anteriores que hayan cesado en sus exclusiones (artículos 194 y 91).

2.º Los Comisionados que se designen para verificar el ingreso en Caja, se presentarán provistos de su correspondiente credencial y duplicadas relaciones llenas con cargo a los formularios que acompañan al Reglamento para la eje-cución de la Ley, cuidando de dar cumplimiento a los ar-tículos 291 y 298 del Reglamento antes citado. Los Alcaldes darán conocimiento al Jefe de la Caja de

haber entregado las cartillas militares con las formalidades prevenidas, devolviendo las correspondientes a los que se

prevenidas, devolviendo las correspondientes a los que se encuentren en ignorado paradero.

3.º Con el fin de verificar ordenadamente las operaciones de entrega, cada uno de los Comisionados para este acto se proveerá en las oficinas de la Caja de Recluta de un número que establecerá el orden de preferencia en la entrega.

4.º Las operaciones de entrega se verificarán de ocho a trece, y de las catorce a las diez y nueve del referido día primero, siendo los pueblos de la demarcación de esta Caja, número 76, los siguientes:

Partido de Ateca.

Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Rabota, Contamina. Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, La Vilueña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde. Moros, Nuevalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Villalengua y Villarroya de la Sierra. la Sierra.

Partido de Calatayud.

Alarba, Arándiga. Belmonte de Calatavud, Brea de Ara-Alarba, Arandiga. Belmonte de Calatavud, Brea de Aragón, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda. Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüe lla, Olvés, verca, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera Purroy, Saviñán, Santa Cruz de Grío, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Viver de la Sierra.

Partido de Daroca.

Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Auento, Atea, Badules, Berrneco, Balconchán, Cubel, Da oca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Las Cuerlas, Lechón, Maionr, Mauchores, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal del Huerva.

Partido de la Almunia de Doña Godina.

Alagón, Alcaia de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas de

Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Almunia de Doña Godina, La Muela, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Calatayud, 9 de julio de 1918 .- El Teniente Coronel pri-

mer Jefe, José Moliner.

SECCION SEXTA

Acered.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para el déficit del presupuesto municipal del corriente ano, se hallará expuesto al público, en la secretaria de este Ayunta-miento, por ocho días hábiles, a los efectos de reclamación. Acered, a 8 de julio de 1918. — El Alcalde, Marcos Sanz.

Chiprana.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa; su do-tación consiste en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el 22 del actual inclu-

sive.

Chiprana, 8 de julio de 1918.-El Alcalde, Tomás Soler.

Novillas.

Por dimisión voluntar a del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los concursantes que deseen solicitar la citada plaza vacante durio rea que instenense debida menta deservantes de la concursante.

cante, dirigiran sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Bolerín Oficial, pasado el cual se proveerá en propieda l.
Novillas, 9 de julio de 1918.—El Alcalde, Segundo La-

huerta.

Piedratajada.

Por término de ocho dias, a contar desde la fecha, se ha-

llan expuestos al público los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería para 1919, apéndice al amillaramiento y liquidación del presupuesto de 1917 y refundido para 1918.

Piedratajada, 4 de julio de 1918. - El Alcalde, Nemesio

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.--San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia de este día, dictada en diligencias promovidas por la Sociedad «Pujoi y Francés», para prepara la acción ejecutiva contra D. Augusto S. r. ante, que estaba hospedado en el ho el Oriente de esta ciudad, desconociendose en la actualidad su paradere; se cita a dicho Sr. Sarrante a fin de que el día su ince del sental a les orice de su acciona actual arazza. quince del actual, a las once de su mañana, coma arezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración respecto a la certeza de la leg timidad de una corta presentada por dicha Sociedad, como del Sarrante, en la que reconoce a leudar la cantidad de mil pesetas; apercibido de que si no compareciese, le parará el perjuicio procedente en derecho.
Para que se inserte en el Bolerín Oficial de esta pro-

vincia a fin de que sirva de citación a D Augusto Sarrante, para el día y objeto indicados, expido la presente en Za-ragoza, a nueve de julio de mil novecientos diez y ocho. —

El Secretario, Manuel Serrano.

Imprenta del Hospicio.